Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056902

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctora
JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA
Alcaldesa Municipal
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co
Simijaca, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Juridica Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2026 Municipio Simijaca GOB-E-CR-2026-0027586 del 4 de marzo de 2026

"*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 028 DE 2021 Y SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetada Alcaldesa, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

La materia regulada sí es de competencia del concejo municipal, el acuerdo modifica la estructura orgánica de la administración central y redefine la denominación y funciones de una secretaría municipal, asunto que corresponde a la organización administrativa local, el propio acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, como soporte de competencia.

La exposición de motivos desarrolla, además, el fundamento constitucional y legal del enfoque familiar en la gestión pública municipal, citando, entre otros, los artículos 5, 42 y 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994**,** la Ley 1361 de 2009, la Ley 1857 de 2017, la Ley 2126 de 2021 y el marco de política pública nacional y departamental de familia. Ese desarrollo no es aparente; sí da soporte a la modificación institucional propuesta.

En cuanto al trámite, el expediente muestra los elementos que exige la verificación de acuerdos municipales; proyecto y exposición de motivos**,** certificación de debates**,** sanción**,** publicación y certificación de personería**.**

El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales como regular una materia propia de la estructura administrativa municipal, fue promovido por la alcaldesa, cuenta con exposición de motivos suficiente, se surtieron los dos debates reglamentarios, fue remitido para sanción, sancionado y publicado y obra certificación de personería sobre su publicación.

GOB-S-CR-2026-0056902

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO



LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: : Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056902